



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**CENATRA**  
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

México, Ciudad de México a 18 de marzo de 2024

## Criterios de selección de las opciones académicas para la capacitación inicial o actualización de Coordinadores Hospitalarios de Donación (Versión 2024)

(A partir del tipo de autorización sanitaria con la que cuenta el establecimiento).

### Fundamento legal:

**Art. 316 bis de la Ley General de Salud** *“Los establecimientos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 315 de esta Ley deberán contar con un coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes que esté disponible de manera permanente.*

*El coordinador hospitalario de la donación de órganos y tejidos para trasplantes de los establecimientos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 315 deberá ser un médico especialista o general, que cuente con experiencia en la materia y esté capacitado por la Secretaría de Salud para desempeñar esa función, quien podrá auxiliarse en su caso de otros profesionales de la salud debidamente capacitados en la materia.*

**Art. 44, fracción VI,** del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, *“Corresponde al Centro Nacional de Trasplantes, acreditar y evaluar a los profesionales que realizan actos de disposición de órganos y tejidos*

**Artículo 12, de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.** Al Coordinador Hospitalario, además de lo señalado en la Ley, le corresponderá:

II. Participar en la elaboración de programas y proyectos de trabajo, así como manuales de procedimientos médicos, técnicos y administrativos relativos a las actividades de Procuración de Órganos, Tejidos y células que el Establecimiento de Salud efectúe, así como dar seguimiento a su observancia;

III. Participar en la capacitación y evaluación del desempeño del personal a su cargo y, en su caso, coadyuvar en actividades docentes y de investigación en materia de Trasplantes;



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**CENATRA**  
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

IV. Promover y difundir estrategias y acciones que fomenten la donación voluntaria y altruista al interior del Establecimiento de Salud en el que laboren, y

...” Art. 14 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplante “*La capacitación del coordinador hospitalario a que se refiere el artículo 316 Bis de la Ley General de Salud, así como la expedición de la constancia que acredita dicha capacitación, estará a cargo del CENATRA, para lo cual podrá auxiliarse de instituciones académicas en términos de los convenios que para tal efecto se celebren*”.

Art. 15 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplante “*Además de la capacitación a que se refiere el artículo 316 bis de la Ley, el Coordinador Hospitalario deberá acreditar cada cinco años, ante los integrantes de su Comité Interno de Trasplantes del Establecimiento de Salud en el que laboran, que cuenta con los conocimientos actualizados para desempeñar su función. Dicha acreditación deberá ser notificada al CENATRA*”.

Art. 34 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, “*Los Comités Internos de Trasplantes deberán contar con un sistema de gestión de calidad de los Programas de Trasplantes, definido, en su caso, en coordinación con sus respectivas Coordinaciones Institucionales, el cual deberá ser remitido al CENATRA y a los Centros Estatales de Trasplantes o Consejos Estatales de Trasplantes, los que podrán formular las recomendaciones que estimen pertinentes*”.

Artículo 69, de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, La coordinación del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes está a cargo del CENATRA.

Para efectos del párrafo anterior, el CENATRA tendrá las siguientes funciones:

*II. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados por los diferentes integrantes del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes, y*

*III. Convocar a consensos para definir la homologación de los criterios de atención médica integral en materia de Trasplantes, así como la difusión de los mismos.*

### Opciones académicas:

Para las actividades de disposición o trasplante de órganos o tejidos que se realiza en México, la Ley General de Salud (LGS) y el Reglamento de la Ley General de Salud



define cuales son los establecimientos que requieren licencia sanitaria, también expresa que esos establecimientos deberán contar con un coordinador hospitalario de donación, que deberá ser un médico especialista o general y que este profesional deberá contar con experiencia en la materia y capacitación otorgada por la Secretaría de Salud, para desempeñar esa función. Finalmente refiere que este profesional, podría auxiliarse de otros profesionales de la salud debidamente capacitados en la materia.

En el contexto de la capacitación, para dar cumplimiento al art. 316 bis de la Ley General de Salud (LGS) y al artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Trasplantes (RLGSMT), el Centro Nacional de Trasplantes, cuenta con dos actividades académicas que ofrece a los profesionales de la salud que se desempeñan como coordinadores hospitalarios de donación,

1. *Diplomado para la formación de coordinadores hospitalarios de donación de órganos y tejidos con fines de trasplantes.*
2. *Curso de Fundamentos clínicos, jurídicos y bioéticos del proceso de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante para profesionales de la salud.*
3. *“Formación inicial para Coordinadores Hospitalaria de Donación, adscritos a establecimientos con autorización sanitaria, exclusiva para trasplante de córnea”.*

El Diplomado y las dos opciones de curso, están avalados ante la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por lo que en ambos casos, el Centro Nacional de Trasplantes, otorga constancia de aprobación a los profesionales que cursan cualquiera de estas dos actividades académicas y un Diploma o constancia que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México. Ambas constancias tienen validez para dar cumplimiento a la normativa referida, ya que en las constancias y Diplomas que emite la UNAM y las constancias que emite el CENATRA, se plasma la firma del Director General del Centro Nacional de Trasplantes.

### Criterios de selección de las opciones académicas:

Considerando la naturaleza de los establecimientos y de los programas que tienen autorizados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Disposición o trasplante de órganos o tejidos), El Centro Nacional de Trasplantes, ha



definido el tipo de capacitación que requieren los Coordinadores Hospitalarios de Donación para dar cumplimiento a la normativa correspondiente, quedando de la siguiente manera:

✓ Para la capacitación Inicial:

Como capacitación inicial, los Coordinadores Hospitalarios de Donación, adscritos a establecimientos con autorización sanitaria para disposición de órganos y tejidos, deberán cursar el **Diplomado de Formación de Coordinadores Hospitalarios de Donación de órganos y tejidos con fines de trasplante**, en cumplimiento al Art. 316 bis de la LGS.

Como capacitación inicial, los Coordinadores Hospitalarios de Donación, adscritos a establecimientos que únicamente tienen autorización sanitaria para trasplante de órganos y tejidos, deberán realizar el **Curso de Fundamentos clínicos, jurídicos y bioéticos del proceso de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante para profesionales de la salud**, en cumplimiento al Art. 316 bis de la LGS.

Como capacitación inicial, los Coordinadores Hospitalarios de Donación, adscritos a establecimientos que tienen exclusivamente, autorización sanitaria para trasplante de córnea, para atender el requerimiento del Art. 15 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, también será de utilidad, tomar el curso de **"Formación inicial para Coordinadores Hospitalaria de Donación, adscritos a establecimientos con autorización sanitaria, exclusiva para trasplante de córnea"**

✓ Para acreditar la actualización de la capacitación cada cinco años:

Los Coordinadores Hospitalarios de Donación, adscritos a establecimientos que tienen autorización sanitaria para disposición de órganos y tejidos, para atender el requerimiento del Art. 15 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, en el que se establece que el Coordinador: *" ... deberá acreditar cada cinco años, ante los integrantes de su Comité Interno de Trasplantes del Establecimiento de Salud en el que laboran, que cuenta con los conocimientos actualizados para desempeñar su función"*, será de utilidad, tomar el curso de **Fundamentos clínicos, jurídicos y bioéticos del proceso de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante para profesionales de la salud**.



Es importante destacar que de acuerdo a lo establecido en la propuesta de “Criterios de evaluación para la acreditación de los coordinadores hospitalarios de donación (Guía de apoyo a los Comités Internos de Donación y Trasplante)” el curso de fundamentos clínicos, representa solo uno de los criterios que los coordinadores hospitalarios deberán atender y presentar ante el Comité Interno de Donación o Trasplante, para acreditar que se encuentran actualizados, pues en general deberán presentar la siguiente documentación: experiencia en las siguientes áreas:

- o Resultados del programa quinquenal de trabajo de la coordinación de donación del periodo concluido.
- o Plan de trabajo estratégico quinquenal o sexenal de la coordinación de donación, y el cual deberá incluir actividades de difusión de la cultura de donación, actividades de capacitación, enseñanza e investigación, dirigidas al personal del establecimiento.
- o Programación y avance de actividades) Un programa anual de procuración, en el que se definan metas, objetivos e indicadores para medir a través de la evaluación interna la productividad del establecimiento, estrategias de mejora para implementar a partir de las áreas de oportunidad identificados.
- o Manual de Procedimientos del programa de procuración, vigente (autorizado) y actualizado.
- o Comprobantes de los reportes trimestrales y anuales presentados al Comité, a la Coordinación Institucional y al CEETRA.
- o Currículum personal y actualizado, en el que se destaquen las actividades de capacitación, docencia e investigación que el C.H.D realizó durante los últimos cinco años, con los documentos probatorios.

Para los Coordinadores Hospitalarios de Donación, adscritos a establecimientos que tienen exclusivamente, autorización sanitaria para trasplante de córnea, para atender el requerimiento del Art. 15 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, también será de utilidad volver a tomar el curso **Formación inicial para Coordinadores Hospitalaria de Donación, adscritos a establecimientos con autorización sanitaria, exclusiva para trasplante de córnea.** (En la versión que al momento esté actualizada)



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**CENATRA**  
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

Para estos casos, lo establecido en la propuesta de “Criterios de evaluación para la acreditación de los coordinadores hospitalarios de donación (Guía de apoyo a los Comités Internos de Donación y Trasplante)” **no aplican todos los criterios**, por lo que, a partir de los requerimientos ahí establecidos, quedará **a criterio del Comité Interno** de Trasplante, la definición de que elementos, además de la capacitación en la materia, deberá solicitar al Coordinador Hospitalario, para acreditar que se encuentran actualizado.

Para los Coordinadores Hospitalarios de Donación, adscritos a establecimientos que tienen **Autorización sanitaria para trasplante de órganos y tejidos**, para atender el requerimiento del Art. 15 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, también será de utilidad, tomar el **curso de Fundamentos clínicos, jurídicos y bioéticos del proceso de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante para profesionales de la salud**.

De igual manera, para estos casos, lo establecido en la propuesta de “Criterios de evaluación para la acreditación de los coordinadores hospitalarios de donación (Guía de apoyo a los Comités Internos de Donación y Trasplante)” **no aplican todos los criterios**, por lo que, a partir de los requerimientos ahí establecidos, quedará **a criterio del Comité Interno** de Trasplante, la definición de que elementos, además de la capacitación en la materia, deberá solicitar al Coordinador Hospitalario, para acreditar que se encuentran actualizado.

En este contexto, juega un papel importante, el Currículum personal y actualizado en el que se destaquen las actividades de capacitación, docencia e investigación que el C.H.D realizó durante los últimos cinco años, con los documentos probatorios.

En el contexto de la acreditación de la actualización de cada cinco años es importante considerar las siguientes responsabilidades de los Comités internos de Trasplante.

## Responsabilidades del Comité Interno de Trasplantes

Una vez que el Coordinador Hospitalario de Donación presentar la solicitud de acreditación de los conocimientos actualizados para desempeñar su función ante el Comité Interno de Donación o Trasplantes, con la constancia de la capacitación



realizada y el resto de los probatorios con los que cuenta, se espera que el Comité realice las siguientes acciones:

1. El Comité deberá abrir un expediente del Coordinador, con la información recibida y procede al análisis de la información.
2. Se propone que con base en la Cédula de Evaluación (Para la Acreditación de los conocimientos de la actualización del Coordinador Hospitalario de Donación, (Anexo 3) se realice el análisis de la información y se emita un dictamen acerca de la actualización de los conocimientos con los que cuenta el Coordinador Hospitalario de Donación.

Si el dictamen, es **satisfactorio**, deberá entregar un documento que acredite la actualización del Coordinador con base en los criterios referidos y con el visto bueno del titular de la Coordinación Institucional de Donación y Trasplantes a la que pertenezca el establecimiento (En caso de que así proceda), marcando copia de conocimiento al responsable del Centro o Consejo Estatal de Trasplantes.

El documento de acreditación deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Fecha de elaboración
- Asunto
- Fecha de sesión de Comité en el que se dictamina (Información que queda registrada en el Acta de la sesión correspondiente)
- Nombre del coordinador
- Resultados del Dictamen
- Periodo que abarca la acreditación (En caso de ser satisfactorio, señalar la fecha de inicio y término)
- Justificación (descripción de los criterios cubiertos por el coordinador y el puntaje alcanzado)
- Firmas autógrafas del presidente del Comité y al menos dos miembros más y visto bueno de la Coordinación Institucional de donación (En caso de que sea aplicable lo referente a la Coordinación Institucional)
- Elementos de autenticidad y control del documento mediante logotipos, sello oficial y serie de control o referencia.
- Insertar en el documento el fundamento en el Art. 15 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplante.



- Copia de conocimiento al Centro o Consejo Estatal de Trasplantes correspondiente.

### Registro de las acciones de capacitación en el SIRNT:

En un plazo máximo de quince días, una vez que se ha emitido el documento que refiere el dictamen satisfactorio del Comité Interno, La acreditación de la actualización del CHD, deberá ser reportada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Trasplantes (SIRNT), en la sección información referente a los profesionales de la salud y específicamente del Coordinador Hospitalario, verificando que la fecha registrada en el sistema coincida con la fecha del documento que acredita la actualización, a fin de mantener la congruencia con los probatorios.

Una vez actualizada la información en el SIRNT, el Comité Interno, deberá notificar por oficio al Centro Nacional de Trasplantes, acerca de la acreditación de la actualización del Coordinador Hospitalario y enviar copia simple del dictamen y del nombramiento del coordinador.

El oficio de notificación de la acreditación del Coordinador que se dirige al CENATRA, deberá incluir copia al Centro Estatal de Trasplantes y a la Coordinación Institucional de Trasplantes a la que pertenezca.

El expediente y los documentos referidos, serán de utilidad, para presentarlos ante los representantes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en caso de que se atienda una visita de verificación.

### Otros cursos que suman a la actualización del Coordinador Hospitalario de Donación:

El CENATRA reconocerá un grupo de cursos y eventos académicos relacionados con la materia, los cuales se imparten en las diferentes Entidades Federativas organizados por Centros y Consejos Estatales e Instituciones del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes. Estos cursos cubren los criterios de calidad en la enseñanza y están orientados a contribuir en el desempeño de los coordinadores hospitalarios.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**CENATRA**  
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

CENATRA promoverá en el sitio oficial la lista de cursos y eventos a nivel nacional que aporten horas para el cumplimiento de este punto en la acreditación.

### Validación de la capacitación ante COFEPRIS:

Cuando los responsables sanitarios de un establecimiento de salud, requiere realizar los trámites, ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para obtener o actualizar autorizaciones sanitarias para disposición o trasplante de órganos o tejidos, requiere, entre otros documentos, presentar los probatorios de la capacitación de los Coordinadores Hospitalarios de Donación que se encuentran adscritos a ese establecimiento.

Para esos casos, en ocasiones surge la duda de que capacitación deben tener estos CHD y cuál es el documento que deben presentar. Para ello, es importante explicar que se aplica de igual manera, los criterios presentados en este documento para la selección de las opciones académicas.

En consecuencia, los documentos que se obtienen de dichas capacitaciones, ya sea inicial o de actualización, son los documentos que deberán presentarse ante COFEPRIS para la gestión de autorizaciones sanitarias o actualización de las mismas. (Anexo 1)

### Descripción de la nueva alternativa de capacitación:

*“Formación inicial para Coordinadores Hospitalaria de Donación, adscritos a establecimientos con autorización sanitaria, exclusiva para trasplante de córnea”.*

#### Modalidad:

- Primera etapa: Presencial a distancia
- Segunda etapa: En línea (Dentro de la plataforma de Moodle con la que se administran las actividades de capacitación).

**Horas de capacitación: 24 horas**

**Respaldo académico:** Universidad Nacional Autónoma de México





### Mecanismos de evaluación:

- 80% de asistencia
- Evaluación inicial
- Evaluación final
- Trabajo final

### Constancia:

- Constancia del Centro Nacional de Trasplante
- Constancia de la Universidad Nacional Autónoma de México con un valor de 3 créditos universitarios. (opcional)

### Fecha de aplicación del proyecto:

- Apertura formal en febrero de 2024 con la edición 62 del Diplomado de Formación de CHD
- Probable apertura de prueba en agosto 2023, con la edición 61 del Diplomado de Formación de CHD

### Temática del curso

- Introducción al diplomado (Estructura y temas de trabajo)
- Políticas públicas de salud y Estructura del Sistema Nacional de Salud en México.
- Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes
- Atribuciones de la COFEPRIS en materia de donación y trasplante (regulación, fomento y control)
- Legislación en materia de donación y trasplante en México. Donación, LGS y RLGSMT (tema1)
- Fundamento de bioética del proceso de la donación y los trasplantes.
- Comités de bioética y su participación en los procesos de donación y trasplante
- Funciones de la Conbioética y de los comités internos de bioética.



- Elaboración y alcance de las actas de los Comités internos de donación y trasplantes (documentación auditable)
- Descripción general del proceso de donación cadavérica detección, evaluación y selección del potencial donador (Recomendaciones de manejo a partir de la pandemia)
- Políticas de vigilancia sanitaria en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.
- Estadística de donación y trasplantes en México (situación actual).
- Taller para el manejo del Sistema del Registro Nacional de Trasplante.

### ANEXO 1

TABLA 1. Alternativas de capacitación para Coordinadores de Hospitalarios de Donación, a partir del tipo de autorización sanitaria con la que cuenta el establecimiento en el que se encuentra adscrito el profesional.

TIPO DE CAPACITACIÓN Y CONSTANCIAS PARA COORDINADORES HOSPITALARIOS DE DONACIÓN				
AUTORIZACIÓN SANITARIA CON LA QUE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO	CAPACITACIÓN INICIAL Y CONSTANCIA (Art. 316 bis LGS) (Art. 14 RLGSMT)	CAPACITACIÓN Y CONSTANCIA PARA ACREDITACIÓN ACTUALIZACIÓN (OFERTA CENATRA) (Art. 15 RLGSMT)	CAPACITACIÓN Y CONSTANCIA PARA ACREDITACIÓN ACTUALIZACIÓN (OFERTA SUBSISTEMA)	OBSERVACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN (Art. 15 RLGSMT)
Autorización sanitaria para <b>disposición</b> de órganos, tejidos y células	Diplomado para la formación de coordinadores hospitalarios de donación de órganos y tejidos con fines de trasplantes <b>(CAPACITACIÓN OBLIGATORIA)</b>	Curso de Fundamentos clínicos, jurídicos y bioéticos del proceso de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante para profesionales de la salud	Cursos de Instituciones CEETRAS  Productividad, actividades de enseñanza, capacitación, investigación y docencia.	Aplicación de los "Criterios de evaluación para la acreditación de los coordinadores hospitalarios de donación (Guía de apoyo a los Comités Internos de Donación y Trasplante)"
	Constancia de CENATRA y/o Diploma UNAM	Constancia de CENATRA y/o UNAM  (Con esta constancia, Tramitar ante el Comité Interno de Donación o Trasplante el documento de acreditación)	Constancias diversas	En el establecimiento, deberá existir un expediente, con las evidencias que el CHD, presentó ante el Comité
Autorización sanitaria para <b>trasplantes</b> de	Curso de Fundamentos clínicos, jurídicos y bioéticos del proceso de la	Curso de Fundamentos clínicos, jurídicos y bioéticos del proceso de la	Cursos de Instituciones CEETRAS	Aplicación relativa de los "Criterios de evaluación para la acreditación de los





TIPO DE CAPACITACIÓN Y CONSTANCIAS PARA COORDINADORES HOSPITALARIOS DE DONACIÓN				
AUTORIZACIÓN SANITARIA CON LA QUE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO	CAPACITACIÓN INICIAL Y CONSTANCIA (Art. 316 bis LGS) (Art. 14 RLGSMST)	CAPACITACIÓN Y CONSTANCIA PARA ACREDITACIÓN ACTUALIZACIÓN (OFERTA CENATRA) (Art. 15 RLGSMST)	CAPACITACIÓN Y CONSTANCIA PARA ACREDITACIÓN ACTUALIZACIÓN (OFERTA SUBSISTEMA)	OBSERVACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN (Art. 15 RLGSMST)
órganos, tejidos y células	donación de órganos y tejidos con fines de trasplante para profesionales de la salud	donación de órganos y tejidos con fines de trasplante para profesionales de la salud	Productividad, actividades de enseñanza, capacitación, investigación y docencia.	coordinadores hospitalarios de donación  <b>El Comité define los criterios que aplican.</b>
	Constancia de Cenatra y/o UNAM	Constancia de Cenatra y/o UNAM  (Con esta constancia, Tramitar ante el Comité Interno de Donación o Trasplante el documento de acreditación)	Constancias diversas	En el establecimiento, deberá existir un expediente, con las evidencias que el CHD, presentó ante el Comité
Exclusiva Autorización sanitaria para trasplantes de córnea	Formación inicial para Coordinadores Hospitalaria de Donación, adscritos a establecimientos con autorización sanitaria, exclusiva para trasplante de córnea.	Formación inicial para Coordinadores Hospitalaria de Donación, adscritos a establecimientos con autorización sanitaria, exclusiva para trasplante de córnea.	Cursos relacionados a la materia de trasplante de córnea o lo que el Comité defina	Aplicación relativa de los "Criterios de evaluación para la acreditación de los coordinadores hospitalarios de donación  <b>El Comité define los criterios que aplican.</b>
	Constancia de Cenatra y/o UNAM	Constancia de Cenatra y/o UNAM  (Con esta constancia, Tramitar ante el Comité Interno de Donación o Trasplante el documento de acreditación)	Constancias diversas	En el establecimiento, deberá existir un expediente, con las evidencias que el CHD, presentó ante el Comité

**Nota 1:** Una vez Concluida la capacitación, deberá actualizarse la información en el SIRNT, en el área correspondiente a profesionales de la salud.

**Nota 2:** Los Coordinadores Hospitalarios de programas que tienen de manera exclusiva programas de Trasplante de órganos o tejidos o de exclusivamente programa de trasplante de Córnea, podrán tomar el Diplomado o el curso de Fundamentos, como la capacitación inicial, si así lo prefieren, siempre que la petición se haya autorizado.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**CENATRA**  
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

Fecha de actualización del Documento: 18 de marzo de 2024

Realizado:

Subdirectora de Planeación, Evaluación y Enseñanza

Mtra. María del Rosario Araujo Flores

Autorizado:

Director de Planeación, Enseñanza y Coordinación Nacional

Dr. Adalberto Poblano Ordóñez

